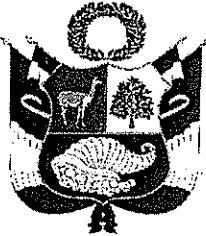


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



REG. N° 321
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente consta fielmente copia de su original
que tengo a la vista
[Firma]
FICR. MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
G.R.A./G.R.G.R.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 503 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 38-2024-GRA/GRI de fecha 24 de enero de 2024 y el Informe Legal N° 432-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 303-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Cerna para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Mato Villa Sucre, Distrito de Mato – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash" por el monto de S/ 7'684,649.86 soles por el plazo de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 004-2023/CONSORCIO – CERNA/EGCE-RC de fecha 01 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio Cerna hace llegar el Informe N° 07-2023/CONSORCIO-CERNA/IOEG-RO sobre Mayores Metrados de la obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Mato Villa Sucre, Distrito de Mato – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash" de acuerdo a los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del RLCE, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los pobladores que no fueron considerados como beneficiarios en el Expediente Técnico que contempla perforación y voladura de roca fija o fragmentada en la línea de conducción de agua potable, pero no en la red de distribución y conexiones domiciliarias, al empezar los trabajos de excavación en la red de distribución se encuentran rocas grandes las cuales impedían que se pueda llevar a cabo el entubado, por lo que se solicita los mayores metrados a fin de cumplir las metas establecidas en el proyecto, siendo beneficiarias 108

viviendas no consideradas en el expediente técnico y requiriendo un presupuesto de S/ 659,365.77 soles con un porcentaje de incidencia de 8.58%;

Que, mediante Informe Técnico N° 00022-2023-GRA/GRI/SGSLO-PJJP de fecha 06 de febrero de 2024, el Inspector de Obra en atención a los Asientos de Cuaderno de Obra N° 48 y N° 49 hace referencia a la solicitud y aprobación de mayores metrados concluyendo que los contratos de obra a precios unitarios, se requiera la autorización del supervisor o inspector de obra para su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero si para su pago; en donde el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, posteriormente mediante Informe N° 38-2024-GRA/GRI de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, luego de analizados los actuados solicita se declare Improcedente la Solicitud de mayores metrados de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Mato Villa Sucre, Distrito de Mato – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash" debido a: "Que, de lo señalado en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios solo será posible reconocer la ejecución de "Mayores Metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico. Que, en ese sentido en el presente expediente técnico se ha pretendido aprobar como "Mayores Metrados" la ejecución de incrementar el sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en otros tramos no considerados en el expediente técnico para dar servicios a 108 beneficiarios nuevos, lo que ameritaba realizar nuevos cálculos con mayor sustento, toda vez que en el expediente técnico contractual aprobando los componentes para la meta, fueron calculados para 249 usuarios en el sistema de agua potable y 241 usuarios en el sistema de alcantarillado sanitario; por lo que el incremento de usuarios requería nuevos diseños considerando la dotación por habitante en el caso del sistema de agua potable y el rediseño de la planta de tratamiento de aguas residuales";

Que, mediante Informe N° 019-2023-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM de fecha 13 de julio del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Aldo Tarazona Minaya, presenta la justificación y conformidad actualizada de los Mayores Metrados, considerando que todo sistema de servicio de saneamiento básico, agua potable y desagüe sanitario, tiene la característica de ser integral, sectorizado y de cobertura total, significando que no se puede negar un derecho fundamental a ningún usuario dentro del espacio, concerniente a atender el saldo de la "demanda" FALTANTE, lo que implicaría la ejecución de un mayor metrado en las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
I	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
1.1	Red de Distribución	ml	500.00
1.2	Conexiones domiciliarias	und	108
1.3	Corte en Roca mediante perforaciones y voladura	Pto	1,636
II	ALCANTARILLADO NECESARIO		
2.1	Red de Recolección	ml	165.00
2.2	Cámaras de Inspección	Und	12
2.3	Conexiones domiciliarias	Und	108
2.4	Corte en rosa, mediante perforaciones y voladura	Pto	1,725

Que, de lo señalado, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios sólo será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico. En ese sentido, en el presente Expediente Técnico se pretende aprobar como "mayores metrados" la ejecución de incrementar el sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en otros tramos no considerados en el expediente técnico para dar servicios a 108 beneficiarios nuevos, lo que ameritaba realizar nuevos cálculos con mayor sustento, toda vez que en el Expediente Técnico Contractual, los componentes de la meta fueron calculados para 249 usuarios en el sistema de agua potable y 241 usuarios en el sistema de alcantarillado sanitario; por lo que el incremento de usuarios requiere nuevos diseños considerando la dotación por habitante en el caso del



sistema de agua potable y el rediseño de la planta de tratamiento de aguas residuales; (VER CUADRO)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO	MAYORES METRADOS	TOTAL, DE METRADOS
I	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
1.1	Red de Distribución	ml	7,290.85	500.00	7,790.85
1.2	Conexiones domiciliarias	und	249.00	108	357.00
1.3	Corte en Roca mediante perforaciones y voladura	Pto	0.00	1,636.00	1,636.00
II	ALCANTARILLADO NECESARIO				
2.1	Red de Recolección	ml	7,910.20	165.00	8,075.20
2.2	Cámaras de Inspección	Und	167.00	12	179.00
2.3	Conexiones domiciliarias	Und	241.00	108	349.00
2.4	Corte en rosa, mediante perforaciones y voladura	Pto	0.00	1,725	1,725.00

Que, la opinión OSCE Nº 051-2022/DTN, define como Mayores metrados: "*El incremento del metrodo de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería contemplada en el expediente técnico*";

Que, a su vez, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al mayor metrodo como el incremento del metrodo previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico, es decir el mayor metrodo implica la ejecución de determinadas partidas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra, tipificando que no se trata de un adicional de obra, como se aprecia en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrodo implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente de obra;

Que, en este sentido, el numeral 206.7 del artículo 206º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "*Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. (...)*", en tal sentido, el Informe Técnico contenido en la Carta N° 003-2024- GRI/SMTD de fecha 22 de enero del año 2024, la Ingeniera adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, Ingeniera Sonia Torres Palomino, señala que en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios sólo será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados referencialmente en el expediente técnico. En ese sentido, en el presente expediente técnico se ha pretendido aprobar como mayores metrados la ejecución de incrementar el sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en otros tramos no considerados en el expediente técnico para dar servicios a 108 beneficiarios nuevos, lo que ameritaba realizar nuevos cálculos con mayor sustento, toda vez que en el expediente técnico contractual se ha aprobado los componentes de la meta que fueron calculados para 249 usuarios en el sistema de agua potable y 241 usuarios en el sistema de alcantarillado sanitario; por lo que el incremento de usuarios requiere nuevo diseño considerando la dotación por habitante en el caso del sistema de agua potable y el rediseño de la planta de tratamiento de aguas residuales.

En este contexto, la Ingeniera Sonia Torres Palomino, referida líneas arriba señala que lo propuesto como mayores metrados no cumple con la definición de mayor metrodo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tampoco se encuentra en las opiniones dictadas por la OSCE, toda vez que no provienen del resultado del replanteo, de la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y provienen de modificaciones al diseño de ingeniería; en consecuencia se debe declarar la improcedencia del expediente técnico que sustenta los mayores metrados de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema



de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Mato Villa Sucre, Distrito de Mato – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”;

Que, luego de revisado los actuados pertinentes, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe Legal N° 432-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de junio de 2024, opinando se declare improcedente la solicitud de mayores metrados de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Mato Villa Sucre, Distrito de Mato – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”, en estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto las anotaciones en el cuaderno de obra requeridas en el numeral 205.11 del artículo 205º del Reglamento, se advierte que del asiento N° 48 de fecha 01º de febrero de 2023, el Residente de obra, solicitó la ejecución de mayores metrados, con valores de los metrados diferentes a los considerados inicialmente en el presupuesto inicial del contrato, así como del análisis técnico realizado por el área competente, se desprende, que se trata de una modificación al diseño de ingeniería del expediente técnico mas no se trata de la ejecución de determinadas partidas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, no configurándose así los presupuestos para la aprobación de pago de mayores metrados de la citada obra;

Que, siendo así, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación de pago de la Valorización N° 01 por mayores metrados de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Mato Villa Sucre, Distrito de Mato – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Mato Villa Sucre, Distrito de Mato – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash”.

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables por omitir el trámite de la penalidades correspondientes en su momento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Cerna, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dentro del plazo de ley. Debiendo derivar el presente expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para el trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

RECIBIDO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SACADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR, que la presente constancia comprobante de
... (Firmas) ... Valores es la reproducción del documento original
que tengo a la vista.

FLOR MAGNANI TORRES MATTOZI
FEDATARIO
RODRIGUEZ 2024-GRA/GR